



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 025-2024-MDY

Yura, 12 de marzo del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo del 2024, ha acordado;

VISTOS: El Expediente con Registro de Trámite documentario N° 00013186-2023 de la Institución Educativa Santo Toribio de Mogrovejo- CIRCA, Informe N° 00170-2023-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Proveído N° N° 00010-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública Proveído N° 00218-2024-MDY-GM/OGA/OL, de la Oficina de Logística, Informe N° 00075-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00185-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Memorándum N° 00121-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000429, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00123-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00208-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, Informe N° 00226-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en el sub numeral 1) del artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala sobre la Aprobación del Concejo Municipal: "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala el destino de los bienes donados, y deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal de Donación, cesión o concesión, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Expediente con Registro de Trámite documentario N° 00013186-2023 de la Institución Educativa Santo Toribio de Mogrovejo- CIRCA, solicita aulas prefabricadas, para los salones del cuarto y quinto de secundaria, por ampliación del servicio educativo las mismas que serán de mucha ayuda para que el personal docente y alumnos puedan desarrollar el dictado de clases;

Que, mediante Informe N° 00170-2023-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, señala que se procedió a realizar la visita técnica de inspección de la I.E Santo Toribio de Mogrovejo- CIRCA, con la finalidad de contar con la información correspondiente, encontrándose que la falta de aulas será un inconveniente para el periodo 2024, ya que no cuentan con aulas disponibles, que la afluencia de alumnos va creciendo, verificando que en la azotea del pabellón de Administración y Aulas, se tiene una extensión de dimensiones de 26m de largo por 9.5m de ancho, con unas gradas de acceso de 1.2 m de ancho;

Que, mediante Proveído N° 00010-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, solicita a la Oficina de Logística, la cotización para la adquisición de 01 aula prefabricada y/o módulo de madera, para la donación a la Institución Educativa Santo Toribio de Mogrovejo- CIRCA;

Que, mediante Proveído N° 00218-2024-MDY-GM/OGA/OL, de la Oficina de Logística, remite la cotización de la adquisición de 01 aula prefabricada y/o módulo de madera, para la donación a la Institución Educativa Santo Toribio de Mogrovejo- CIRCA;

Que, mediante Informe N° 00075-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, señala que para continuar con los tramites de donación, es de opinión solicitar opinión legal para la aprobación de donación mediante sesión de concejo próxima y se pueda atender el pedido de la Institución Educativa Santo Toribio de Mogrovejo- CIRCA, por constituirse con el aula prefabricada, el cual es necesario para los alumnos del nivel secundario, a fin de que la I.E sea beneficiada, por lo que es de opinión que se realice la donación cuyo monto es de S/ 17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Proveído N° 01148-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 00185-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que la certificación presupuestal por el monto de S/ 17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), para la donación de una aula prefabricada para la Institución Educativa Santo Toribio de Mogrovejo- CIRCA, dicho gasto no ha sido programado en el Plan Operativo Institucional 2024 de la entidad, sin embargo en vista del contexto actual del distrito respecto del fenómeno del niño y otras situaciones es imperativo brindar el apoyo a las instituciones educativas del distrito, por tanto solicita al despacho de Gerencia Municipal autorizar la ejecución del gasto no programado, a fin de cumplir con la donación de 01 aula prefabricada a la Institución en mención;

Que, mediante Memorándum N° 00121-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, dispone que la Oficina General de Planificación y Presupuesto realice las modificaciones presupuestales correspondientes y así poder cumplir los compromisos asumidos;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000429, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, otorga certificación presupuestal por el monto de S/ 17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 00123-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que resulta viable jurídicamente la propuesta de donación de 01 modulo y/o aula prefabricada, para la Institución Educativa Santo Toribio de Mogrovejo- CIRCA y en tal sentido se remitan los actuados al Concejo Municipal, a fin de que en uso de sus atribuciones, puedan debatir y evaluar sobre la aprobación de dicha donación conforme a las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y de ser el caso su aprobación;

Que, mediante Proveído N° 00208-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, remite el Informe N° 00123-2024-OGAJ-MDY, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para consideración en sesión de concejo;

Que, mediante Informe N° 00226-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, es de opinión que se pueda realizar la donación de un módulo de madera de 7.00 * 9.00 m (incluye accesorios y elementos para su instalación), a fin de que la plana estudiantil de la Institución Educativa Santo Toribio de Mogrovejo- CIRCA, pueda contar con el área de educación apta, la cual beneficia a mas de 118 estudiantes del nivel secundario;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de marzo del 2024;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA DONACIÓN CONSISTENTE EN 01 AULA PREFABRICADA Y/O MÓDULO DE MADERA DE 7.00 * 9.00 M. (INCLUYE ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU INSTALACIÓN), POR EL MONTO TOTAL DE S/ 17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), A FAVOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO- CIRCA, REPRESENTADO POR LA SEÑORA IRMA NORMA AGUILAR AGUILAR, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA, PARA EL MEJORAMIENTO DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA, EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA, el cumplimiento del presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, A GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE LOGISTICA, realizar las acciones administrativas que correspondan para el registro, entrega (Acta), previa acreditación de su representatividad de la Señora Irma Norma Aguilar Aguilar, en su calidad de Directora, además de que el bien otorgado en donación tenga una adecuada utilización, bajo responsabilidad administrativa funcional y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la Institución Educativa Santo Toribio de Mogrovejo- CIRCA y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mirtha Mavel Ruolo Casillas
ALCALDESA

Yura
es Primero
muniyura.gob.pe